

1er. Encuentro formativo sobre Cuestión pública y Hecho religioso:

“DIVERSIDAD RELIGIOSA Y ADMINISTRACION PUBLICA EN ARAGON”

GESTION PUBLICA DE LA DIVERSIDAD RELIGIOSA
Documentos para el debate, elaborado por la Fundación Pluralismo y Convivencia



INTRODUCCION

1. RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

2. URBANISMO Y ORDEN PÚBLICO

3. SANIDAD Y CONSUMO

4. EDUCACION Y CULTURA

5. POLITICA SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Este documento recoge las principales problemáticas identificadas en la **investigación “Gestión Pública de la Diversidad Religiosa”** (GESDIVERE) e invita a reflexionar sobre posibles modelos de gestión pública de la diversidad religiosa.

La investigación GESDIVERE, recogida como medida de promoción de la libertad religiosa en el Plan de Derechos Humanos del Gobierno español (Medida 73), ha sido desarrollada por la Fundación Pluralismo y Convivencia en colaboración con la Federación Española de Municipios a lo largo del año 2009 con el objetivo de elaborar un Manual de Buenas Prácticas en la gestión pública del pluralismo religioso que permita garantizar la convivencia e incrementar el grado de cohesión social.

La investigación se ha realizado en 26 municipios de 8 comunidades autónomas (Aragón, Andalucía, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Canarias y País Vasco) y en la administración de estas comunidades autónomas con la excepción de la Comunidad de Madrid.

El documento se organiza en cinco bloques, tras una breve presentación de cada uno de los bloques temáticos se propone:

- Qué se debería tener en cuenta para una gestión pública de la diversidad religiosa.
- Se hace un análisis de las ventajas e inconvenientes que podrían derivarse de su implementación.
 - Se pretende que éste sea un documento base para el debate en los diferentes talleres en tanto en cuanto está concebido como punto de partida para el intercambio de ideas, experiencias y propuestas de gestión pública del pluralismo religioso desde las diferentes áreas implicadas.

1. RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El pluralismo religioso es una realidad cada vez más presente en nuestras sociedades. La práctica totalidad de municipios han experimentado en los últimos años un intenso incremento en el número de comunidades religiosas pertenecientes a confesiones minoritarias. Esta nueva realidad exige de las administraciones una toma de conciencia y la puesta en marcha de medidas que garanticen a un tiempo el ejercicio del derecho a la libertad religiosa y la cohesión social. El reconocimiento institucional de las minorías religiosas y su participación social resultan condición *sine qua non* para garantizar ambas cuestiones.

En el marco de la investigación GESDIVERE se han podido identificar varias problemáticas relacionadas con el reconocimiento institucional de las minorías religiosas y su participación social sobre las que

resulta preciso reflexionar. Entre estas problemáticas destacan las consecuencias negativas de la invisibilización del pluralismo religioso, la ausencia de mecanismos de interlocución entre comunidades y confesiones religiosas y las administraciones y la necesidad de equiparar el trato dispensado a las entidades religiosas con el dispensado al resto de entidades asociativas.

Problemática 1. Invisibilidad del pluralismo religioso.

Sólo una minoría de las comunidades religiosas se inscribe como tal en los registros municipales y autonómicos de asociaciones. La mayoría están inscritas como asociaciones de diferente naturaleza (de inmigrantes, sociales, culturales...). Esta situación se da también en el caso de entidades religiosas que están inscritas en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

Reconocimiento de la inscripción del Registro de Entidades Religiosas habilitando una certificación específica de la misma que emita el propio Registro de Entidades Religiosas en la que se indique su domicilio, órganos representativos, lugares de culto y aquellas circunstancias que los Ayuntamientos considerasen necesarias de su inscripción para anotarlos en sus propios registros a los efectos oportunos pero sin añadir una nueva personalidad diferente a la que ya tienen.

Inconvenientes:

- Necesidad de habilitar canales con el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

Ventajas:

- Conocimiento por parte de las administraciones públicas de la realidad religiosa
- Mayor visibilidad del pluralismo religioso
- Reconocimiento institucional de las comunidades religiosas
- Las entidades religiosas pueden intervenir con su propia personalidad en la vida social y pública
- Posibilidad de acceso a recursos públicos
- Las entidades religiosas acceden al régimen especial de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa

Problemática 2. Inexistencia de canales formales de interlocución.

La inexistencia de canales formales de interlocución entre las comunidades religiosas presentes en un territorio y las administraciones públicas limita las posibilidades de canalizar y gestionar con eficacia las demandas existentes.

Establecer canales y procedimientos formales de interlocución entre las comunidades religiosas y las administraciones públicas.

Inconvenientes:

- Implementar medidas
- Mayor número de demandas
- Mayor número y diversidad de comunidades religiosas demandantes
- Necesidad de identificación de interlocutores cuando las demandas afectan a la confesión religiosa y no sólo a una comunidad

Ventajas:

- Permite disponer de un conocimiento real de la situación y demandas de las comunidades religiosas
- Permite anticiparse a los conflictos
- Favorece la cohesión social
- Garantiza el ejercicio del derecho de libertad religiosa
- Garantiza un trato igualitario

Problemática 4. Inexistencia de parámetros normativos y de principios orientadores de actuación sobre la presencia de representantes de confesiones y comunidades religiosas en actos públicos municipales.

El resultado de este vacío suele ser la ausencia en estos actos de la mayoría de los representantes de las confesiones y/o comunidades religiosas minoritarias presentes en el territorio. A menudo la presencia en

estos actos se debe a relaciones personales con alguna autoridad o a la relevancia de la persona en ámbitos diferentes al religioso (interlocutor entre la Administración y colectivos de inmigrantes y gitanos principalmente).

Regular la presencia de representantes de confesiones y comunidades religiosas en actos públicos municipales incorporando nuevas directrices en los Reglamentos de Protocolo y Ceremonial.

Inconvenientes:

- Necesidad de identificar y articular mecanismos de interlocución con los representantes de las confesiones y comunidades religiosas minoritarias presentes en el territorio
- Necesidad de modificar los Reglamentos de Protocolo y Ceremonial

Ventajas:

- Superación de los test de arbitrariedad e igualdad
- Reconocimiento institucional de las minorías religiosas

Problemática 5. Bajo nivel de presencia de comunidades religiosas en foros de consulta y participación ciudadana.

La presencia de comunidades religiosas minoritarias en foros de consulta o de participación ciudadana es escasa y está estrechamente vinculada a su papel como representantes de colectivos inmigrantes. Conviene destacar dos cuestiones: la primera es la necesidad de desvincular pluralismo religioso e inmigración también en el contexto de la participación ciudadana; la segunda es la constatación de que son las comunidades que están integradas en plataformas de este tipo, las que en mayor medida están consiguiendo canalizar su potencial social en pro del beneficio común.

Fomentar la presencia de comunidades religiosas en foros de consulta y participación ciudadana.

Inconvenientes:

- Implica conocer la realidad del pluralismo religioso en el territorio e identificar interlocutores

Ventajas:

- Reconocimiento de las comunidades religiosas como actores sociales
- Participación de las comunidades religiosas en el diseño e implementación de políticas públicas con efectos en la cohesión social

Criterios generales:

- ✓ **Las entidades religiosas pueden intervenir con su propia personalidad en la vida social y pública.**
- ✓ **El tratamiento dispensado a las entidades religiosas debe regirse por los mismos parámetros que el dispensado al resto de entidades asociativas. Se produciría una discriminación contraria a derecho si la naturaleza religiosa les situara en peor posición que las que no lo son.**
- ✓ **La visibilización de la diversidad religiosa favorece su normalización social.**
- ✓ **El reconocimiento institucional del pluralismo religioso facilita su gestión y favorece la participación ciudadana de las entidades religiosas.**
- ✓ **La interlocución entre las administraciones públicas y las comunidades religiosas facilita la gestión del pluralismo religioso y permite anticiparse a los conflictos.**

2. URBANISMO Y ORDEN PÚBLICO

Una de las áreas de la administración local que con mayor urgencia debe abordar la gestión del pluralismo religioso es urbanismo. Cada vez es más frecuente el estallido de conflictos de convivencia en torno a la construcción de nuevos lugares de culto o al cambio de uso de locales para tal fin. Sin embargo, solo una minoría de las corporaciones locales ha incorporado este elemento a la planificación urbanística; idéntica situación encontramos en lo referente a la puesta en marcha de medidas específicas orientadas a su gestión. Si los ayuntamientos no toman la iniciativa y lideran la gestión urbanística del pluralismo religioso, los costes en términos de convivencia y cohesión social son evidentes (además de políticos).

Entre las principales problemáticas a las que las corporaciones locales se enfrentan se encuentran la precariedad de los lugares de culto, el desconocimiento por parte de los miembros de las confesiones del entramado administrativo del urbanismo, el desconocimiento de sus derechos y obligaciones, la multiplicidad de criterios sobre los trámites a realizar y los requisitos exigidos para la apertura de un lugar de culto, la necesidad de garantizar derechos como la concesión de parcelas reservadas para los enterramientos islámicos y judíos en cementerios municipales o la resolución de conflictos relacionados con los lugares de culto o con la utilización de la vía pública.

Problemática 1. Precariedad de los locales de culto

El establecimiento de los requerimientos precisos para la dignidad de los locales de culto exige ejercicio de la potestad normativa local en el marco jurídico vigente. Asimismo, la exigencia de las licencias pertinentes. Cabe considerar la articulación de medidas de fomento específicas (subvenciones) para tal adecuación (acciones positivas).

Inconvenientes:

- Necesidad de gestión pública en un tema delicado
- Necesidad de recursos públicos

Ventajas:

- Erradicación de los siguientes problemas de hecho:
 - Problemas de seguridad (de los asistentes al culto, de los vecinos)
 - Problemas de convivencia (ruidos por falta de insonorización, aglomeraciones en la calle de personas, vehículos)
 - Problemas de imagen (aspecto externo de los locales, información y transparencia sobre actividades que se realizan)
 - Problemas de discriminación de género (en aquéllos casos en que se necesitan espacios diferenciados para hombres y mujeres, caso de oratorios islámicos)
- Afirmación del Estado de Derecho mediante el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística y la consiguiente reacción contra situaciones de ilegalidad (falta de autorizaciones pertinentes, falta de medidas de seguridad exigibles...)
- Mejora de la convivencia

Problemática 2. Situación "periférica" (segregada) de los locales de culto, bien a consecuencia de la situación del mercado inmobiliario bien a instancias de los propios ayuntamientos que facilitan (de un modo u otro: mediante la planificación urbanística o mediante medidas específicas de reacción ante fenómenos NIMBY) tal situación geográfica.

Utilizar el plan para realizar una evaluación de las necesidades religiosas de la población y proceder a la calificación del suelo como equipamiento o como zona con usos religiosos teniendo en cuenta la situación geográfica no segregada, integrada en la trama urbana, bien comunicada con transporte público y con protección adecuada de la seguridad y de la convivencia.

Modos de Intervención Pública:

- El Planeamiento urbanístico local debe efectuar las reservas precisas (en función de las necesidades conocidas, gracias a la participación pública real, y ponderadas previamente y justificadas en la Memoria) para equipamientos religiosos de titularidad privada o bien de

titularidad pública, si bien en este caso de carácter pluriconfesional (propuesta de José Antonio Rodríguez García).

- De acuerdo con la directiva comunitaria antidiscriminación de 2000 (que prohíbe la discriminación directa e indirecta), con la ley 62/2003 que la transpone y con los arts. 1, 9.3, 14, 16 y 47 CE, los ayuntamientos deben evitar escrupulosamente, por activa o por pasiva, en el ámbito urbanístico la situación segregada de la ubicación de los locales de culto. Deben comprobar que sus decisiones superan los tests de arbitrariedad, igualdad y proporcionalidad antes de adoptarlas.
- En el primer caso y segundo caso, surge la cuestión de la posibilidad de establecer por ley (¿autonómica/estatal?) estándares urbanísticos dirigidos a limitar la discrecionalidad municipal e imponer un mínimo común denominador (como se ha hecho en el caso de las reservas de suelo para viviendas sometidas a algún régimen de protección pública en España y como se ha hecho en otros países respecto a lugares de culto religioso: caso italiano)
- En el caso específico de los posibles equipamientos religiosos pluriconfesionales destaca la necesidad de afrontar, en términos de igualdad, el uso (espacial, temporal) de la instalación por parte de las distintas confesiones.
- El Planeamiento urbanístico local debe, además, efectuar la calificación para usos religiosos del suelo adecuada a las necesidades de la población y a la situación física del municipio, garantizando el derecho a la libertad religiosa, la cohesión social y territorial y la no discriminación territorial.
- En los casos de suelos/edificios pertenecientes a los patrimonios públicos de suelo, surge la cuestión de si los municipios podrían llegar a ceder (gratuitamente o no) tales suelos/edificios a confesiones religiosas (como se ha hecho en el pasado con la Iglesia Católica y se sigue haciendo en la práctica con ésta y otras confesiones). Frente a quien alega la imposibilidad en razón del principio de laicidad surgen otras opiniones alegando que la laicidad positiva y la posibilidad de articular medidas específicas (acciones positivas) para corregir y luchar contra discriminaciones de facto (expresadas en la mencionada segregación) posibilitan, sino exigen (art. 9.2 Constitución, directiva comunitaria antidiscriminación de 2000, ley 62/2003) tales cesiones.
- Cabe también plantear el papel del planeamiento supramunicipal (territorial autonómico, de ámbito metropolitano...) en relación con la cohesión territorial y la distribución equilibrada de los usos urbanísticos

Problemática 3. Confusión en torno a la posible exigencia de una licencia de actividad (y cuál) al local de culto.

Proceder a impulsar documentos informativos y acciones de formación para responsables y técnicos municipales para unificar criterios.

- Se trata de una acción *soft* con la ventaja de que no implica modificación del ordenamiento jurídico, pero con el inconveniente de que los gestores y ciudadanos continúan enfrentándose a una normativa falta de claridad, posible generadora de conflictos judiciales de decisión incierta.

Proceder a la modificación del ordenamiento jurídico, estableciendo con claridad si se precisa licencia (y cuál) o comunicación previas.

- La regulación puede ser local (ordenanza: caso de Barcelona) o autonómica (ley: caso de Cataluña).
- Frente a la ventaja de la claridad, cabe contraponer los inconvenientes conectados a la necesaria reforma normativa: costes temporales, posibles excesos regulativos en relación con el derecho a la libertad religiosa...

Problemática 4. Actividades en la vía pública: ausencia de comunicación de los actos, excesiva intervención pública, en su caso mediante fuerzas y cuerpos de seguridad

Mejorar el conocimiento de la normativa vigente y de los principios que deben guiar y limitar la actividad administrativa en este ámbito

- Actividades de formación e información, tanto a privados como a gestores públicos (incluido ámbito municipal, que elabora informes preceptivos) y también para miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Insistencia en que es preciso solicitar comunicación previa (art. 21 CE, ley orgánica 9/1983) y que la reunión en la vía pública (procesión, stand, etc) debe reunir una serie de requisitos, pudiendo ser alterada en lo preciso para la salvaguarda del interés general por la autoridad competente.
- Insistencia en el hecho de que estamos ante derechos fundamentales en juego (entre ellos, el art. 16 CE), que no están sometidos a autorización y que el interés público no permite adoptar cualquier decisión: la mera restricción (inevitable) de la libertad de circulación no es motivo suficiente por sí para la prohibición, debiéndose ponderar las circunstancias concretas y, en todo caso, es preciso superar el test de proporcionalidad (menor restricción posible del derecho de reunión y de libertad religiosa) antes de adoptar cualquier decisión que deberá estar bien motivada.

Criterios generales:

- ✓ **El derecho de libertad religiosa y de culto es uno de los derechos fundamentales reconocidos por el artículo 16 de la Constitución.**
- ✓ **Es una obligación municipal ejercer sus competencias en materia de disciplina urbanística y de reaccionar contra situaciones de ilegalidad.**
- ✓ **Los ayuntamientos deben evitar la situación segregada de la ubicación de los lugares de culto.**
- ✓ **Si los ayuntamientos no toman la iniciativa y adoptan medidas, los costes en términos de convivencia y cohesión social son evidentes.**
- ✓ **Las decisiones deben superar los test de arbitrariedad, igualdad y proporcionalidad antes de adoptarlas.**

3. SANIDAD Y CONSUMO

Existe la necesidad de avanzar en la definición y puesta en marcha de procedimientos que garanticen el ejercicio del derecho de libertad religiosa en el ámbito sanitario. Hasta el momento el ejercicio de derechos como la asistencia religiosa de los internados en centros hospitalarios sólo está siendo garantizado a los fieles católicos. Se han identificado también dificultades para el ejercicio de otros derechos garantizados en los Acuerdos de Cooperación como son la adecuación de la alimentación proporcionada en establecimientos públicos a los preceptos religiosos islámicos y judíos o el cambio de horarios de comidas durante el mes de Ramadán. Incluimos también en este taller la reflexión en torno a las principales problemáticas relacionadas con la observancia de las reglas tradicionales islámicas y judías en lo referente a ritos funerarios e inhumaciones.

Asistencia religiosa en los centros sanitarios

Problemática 1. Inexistencia de canales normalizados de acceso del personal de asistencia religiosa fuera del horario de visitas y a unidades que no son de acceso libre (UCI)

Posibilitar la existencia de canales normalizados de acceso

Ventajas:

- Garantía de derechos para todos los ciudadanos
- Igualdad de trato, no discriminación
- Orientación al paciente, mejora de la calidad del servicio, humanización de la asistencia

Inconvenientes:

- Adaptación de los procedimientos, necesidad de formar a todo el personal.
- Necesidad de trabajar un cambio de actitudes y de respeto por la diferencia

Modos de intervención pública:

- Establecer protocolos de actuación y sistemas de autorizaciones para el acceso normalizado del personal religioso.
- Habilitar espacios para realizar asistencia religiosa
- Hacer accesible la información necesaria para el ejercicio de este derecho

Problemática 2. Inexistencia de lugares de culto adaptados a las necesidades de las confesiones religiosas minoritarias

Incorporar (o adaptar) en los hospitales ya existentes espacios que permitan el culto de las confesiones minoritarias. En una segunda fase, incluir lugares de culto multiconfesionales en hospitales de nueva planta.

Ventajas:

- Garantía del derecho a la libertad religiosa para todos los ciudadanos
- Igualdad de trato, no discriminación
- Orientación al paciente, mejora de la calidad del servicio, humanización de la asistencia
- Prevención de conflictos y mejora de la gobernanza de los centros sanitarios

Inconvenientes:

- Gasto económico derivado de la adaptación de espacios
- Necesidad de trabajar un cambio de actitudes y de respeto por la diferencia tanto en el personal como en el resto de los pacientes para que entiendan las mejoras desde una perspectiva de que todos ganamos.

Sobre los símbolos

Problemática 3. Existencia de símbolos religiosos fuera de los lugares dedicados al culto

Retirar los símbolos religiosos de los espacios que no están destinados al culto en consonancia con el principio constitucional de neutralidad religiosa.

Ventajas:

- Garantía de la neutralidad que debe tener el Estado,
- Respeto a los ciudadanos que tienen creencias diferentes de la manifestada en el símbolo o que no profesan ninguna fe.
- Es una manera de prevenir conflictos futuros desde la perspectiva de la cohesión y la convivencia

Inconvenientes:

- Esfuerzo derivado de retirar los símbolos
- Posibles quejas o incomprensiones, gestión de esas quejas
- Esfuerzo explicativo de la medida, necesidad de comunicarla para que sea conocida y comprendida

Alimentación

Problemática 4. Desconocimiento de las restricciones relativas a la alimentación halal y casher por parte de empresas suministradoras de los servicios de alimentación en los centros hospitalarios

Favorecer el acceso a la formación de las empresas prestadoras de servicios para que incorporen estas especificaciones

Ventajas:

- Se hace posible que se conozcan y se comprendan las restricciones alimentarias de determinadas confesiones, lo cual es un primer paso para su aplicación efectiva en el ámbito hospitalario.
- Se mejora la calidad del servicio a todas las personas ingresadas en el centro y se garantizan sus derechos
- Se normaliza la diversidad religiosa
- Se asegura la humanización de la asistencia a toda la población, respetando sus creencias de una forma inclusiva y normalizada

Inconvenientes:

- Supone adaptar las prácticas habituales y de este cambio pueden derivarse problemas de gestión del centro. Habría que valorar si una medida de este tipo tiene un sobrecoste para valorarlo y que no se utilice como excusa de la falta de atención de estas necesidades.
- Pueden surgir incomprensiones y conflictos, que hay que gestionar

Modos de intervención pública:

- Desarrollar programas de formación con las actuales empresas suministradoras de servicios de alimentación sobre alimentación halal y casher.
- Incorporar la alimentación halal y casher como requisito en los pliegos de concurso público para las futuras empresas suministradoras de servicios de alimentación

Desconocimiento, por parte de los pacientes musulmanes y judíos, de la composición de la alimentación dispensada.

Detallar los ingredientes de todos los menús

Ventajas:

- Es una medida muy sencilla de implementar y que, sin embargo, tiene beneficios elevados en la vida hospitalaria y en el bienestar de los pacientes que sienten que se tienen en cuenta sus creencias

Inconvenientes:

- Los derivados de su puesta en marcha y de la introducción en los centros de prácticas no habituales

Dificultad de acceso a carne sacrificada según las leyes islámica y judía (halal y casher)

Posibles soluciones:

- Incorporar las condiciones necesarias para la realización del sacrificio ritual en los mataderos municipales
- Facilitar la interlocución de las confesiones musulmana y judía con las empresas adjudicatarias de los mataderos municipales
- Incorporar el sacrificio ritual como requisito de los pliegos de concurso público para las empresas adjudicatarias de los mataderos municipales
- Previsión y planificación de cara a las festividades señaladas de ambas confesiones religiosas

Ventajas:

- Cualquiera de las actuaciones previstas mejora el ejercicio de las personas a ejercer su religiosidad libremente.
- Se normalizan las prácticas rituales diferentes de la confesión mayoritaria

- Se lanza un mensaje integrador y que cohesiona

Inconvenientes:

- Se cambia la gestión de las cosas y se incluyen requerimientos no existentes hasta el momento, lo que supone repensar y replanificar lo que se hace.

Tanatopraxia, sanidad mortuoria y enterramientos

Problemática 5. Indefinición en el ejercicio del derecho a la libertad religiosa en el ámbito de los cementerios

Una de las principales demandas de las comunidades musulmanas se centra en estos aspectos.

Existe diversidad de prácticas por Comunidades autónomas y municipios en lo que se refiere al respeto a prácticas y ritos religiosos (ej. enterramiento sin féretro), recintos confesionales en cementerios privados (*si se puede, cómo se concreta la concesión de parcelas, si ésta es una potestad reglada o discrecional, a quién se realiza la concesión: a Federaciones firmantes de Acuerdos sólo..., cómo se compatibiliza la concesión de parcelas con el ejercicio de funciones públicas (inhumación...), papel municipal respecto a los cementerios confesionales (respeto sólo o garantía y promoción).*

Avanzar en la precisión de los criterios municipales y de los derechos y deberes de las personas

Parece detectarse una ausencia de parámetros normativos claros que establezcan un mínimo común denominador a nivel autonómico y local. Asimismo, en la práctica, la buena fe del personal al cargo puede no ser suficiente para hacer frente a la diversidad en el marco de la legalidad y sin discriminación.

Modos de intervención pública:

- Reflexión sobre la posible mejora normativa. Sea en el nivel estatal, mediante mayor precisión en la legislación orgánica estatal, ex. 149.1.1 CE o/y en la normativa básica local, en proceso de modificación. Sea en la legislación autonómica. Sea en el nivel local, a través de la potestad de ordenanza en relación al a prestación del servicio y del papel de la planificación urbanística.
- Reflexión sobre el impulso posible de cartas de servicio en este ámbito, que establezcan con claridad derechos y obligaciones (públicas y privadas) y estándares de calidad asumibles y exigibles.
- Posibilidad de mejorar la formación del personal actuante en estos ámbitos: actividades académicas, realización de guías para el respeto a la diversidad religiosa en el ámbito funerario (ej. Cataluña), etc.

Dificultad para la realización de rituales de purificación del cuerpo de los fallecidos de las confesiones musulmana y judía en los tanatorios municipales.

Normalizar el acceso a las personas que realizarán el lavado ritual mediante un sistema de autorizaciones

Ventajas:

- Es una práctica que se incorpora muy fácilmente y que es sencilla de gestionar
- Se garantiza el ejercicio de la libertad religiosa.
- Se normalizan las prácticas rituales diferentes de la confesión mayoritaria
- Se lanza un mensaje integrador y que cohesiona

Inconvenientes:

- Se cambia la gestión de las cosas y se incluyen prácticas no existentes hasta el momento, lo que supone repensar y replanificar lo que se hace.
- Posible rechazo o incomprensión social y necesidad de gestionarla para evitar conflictos

Dificultad para realizar enterramientos sin féretro en los casos de los fallecidos de confesión musulmana y judía

Buscar fórmulas alternativas al enterramiento sin féretro que garanticen la observancia de las reglas tradicionales islámicas relativas a inhumaciones (féretros biodegradables, etc.)

Ventajas:

- No resulta necesario un cambio de normativa

Inconvenientes:

- Búsqueda de alternativas
- Necesidad de consensuar criterios
- Posibilidad de costes añadidos

Criterios generales:

- ✓ **Las instituciones sanitarias públicas deben garantizar el principio de laicidad del Estado y deben velar por el cumplimiento de los derechos recogidos en la legislación**
- ✓ **La incorporación de prácticas que normalicen la situación mejora la convivencia y la cohesión social**
- ✓ **Evitar en la medida de lo posible las prácticas puntuales producto de conflictos puntuales. Planificar es la mejor forma de prevenir**
- ✓ **Es necesario tener en cuenta que las actuaciones respetuosas con las creencias de las personas en momentos delicados (enfermedad, muerte...) son especialmente importantes y son momentos clave para humanizar la asistencia y para avanzar en la mejora de la convivencia y la cohesión social**

4. EDUCACIÓN Y CULTURA

Los centros escolares han realizado durante los últimos años una importante apuesta por incorporar la diversidad cultural como elemento transversal de las diferentes acciones educativas y sociales. La incorporación de formación en diversas materias relacionadas con la diversidad cultural en los planes de formación continua del profesorado ha jugado un papel central en este proceso. Las cuestiones relacionadas con el pluralismo religioso no han formado parte, en cambio, de esta apuesta. No se han incorporado apenas materias relacionadas con la diversidad religiosa en la formación de los profesionales de la educación, tampoco se ha avanzado en el reconocimiento del pluralismo religioso como una manifestación más de la diversidad en los centros escolares y las aulas.

Si nos centramos en el ejercicio de los derechos garantizados por los Acuerdos de Cooperación se observan dificultades para el ejercicio de todos estos derechos. Existen dificultades de implantación de la enseñanza religiosa islámica y evangélica en los centros escolares a pesar de constituir una de las principales demandas de estas minorías religiosas, dificultades para garantizar la adecuación de los alimentos proporcionados a los preceptos religiosos o dificultades de reconocimiento de las festividades religiosas propias de estas confesiones. Por otra parte, algunos centros escolares continúan exhibiendo símbolos religiosos y, por tanto, vulnerando el principio de laicidad del Estado y la neutralidad de la escuela pública.

Problemática 1. Dificultades para la implantación de enseñanza religiosa islámica y evangélica en los centros escolares

Los acuerdos de cooperación entre el Estado español y las confesiones musulmana, evangélica y judía garantizan el ejercicio del derecho a recibir enseñanza religiosa de estas confesiones en los centros

docentes públicos y privados concertados (estos últimos siempre que el ejercicio de este derecho no entre en contradicción con el carácter propio del centro) en los niveles de educación infantil, primaria y secundaria. Sin embargo, y a pesar de que la incorporación de estas enseñanzas es una de las principales demandas de estos colectivos, sólo una minoría de centros docentes lo han incorporado, todos centros docentes situados en territorio MEC.

Intervenir. Incorporar la enseñanza religiosa de las confesiones firmantes de Acuerdos de Cooperación con el Estado español cuando exista tal demanda.

Inconvenientes:

- Necesidad de incorporar procedimientos que canalicen las demandas para cursar estas enseñanzas.
- Necesidad de interlocución entre las comunidades autónomas y los órganos representativos de las confesiones religiosas para su implantación y coordinación territorial así como para la designación e incorporación del profesorado.

Ventajas:

- Se garantiza el ejercicio de un derecho
- No existe discriminación
- Se oficializa y, por tanto, se normaliza, la enseñanza religiosa de confesiones minoritarias en el sistema educativo.

Problemática 2. Existe una situación de malestar entre el colectivo musulmán derivada de una posible observación parcial de los preceptos religiosos en los comedores escolares.

Los centros escolares procuran adecuar la alimentación de los alumnos musulmanes a los preceptos religiosos islámicos sustituyendo la carne de cerdo por otros alimentos. La no ingesta de carne de cerdo es uno de los preceptos islámicos relacionados con la alimentación, sin embargo no es el único. Es *haram* la ingesta de carne de animales que no hayan sido sacrificados según el rito islámico, la sangre, los colorantes, conservantes o aromas procedentes de animales o productos *haram*, etc.). Esta cuestión está provocando una situación de malestar entre el colectivo musulmán. En ocasiones el problema se reduce a que los padres no reciben información detallada de los ingredientes contenidos en los menús.

Exigir formación y suministro de alimentación adecuada a los preceptos religiosos islámicos y judíos (alimentación *halal* y *casher*) como requisito para la adjudicación del servicio de comedor escolar y proporcionar información detallada de los ingredientes utilizados a las familias.

Semejante al tratamiento que hemos dado a esta cuestión

Problemática 3. No se han establecido procedimientos para canalizar y dar respuesta a las especificidades del calendario escolar de los alumnos musulmanes, evangélicos y judíos.

Existe una situación de desconocimiento de los períodos y festividades religiosas durante los cuales los alumnos musulmanes, evangélicos y judíos están dispensados de la asistencia a clase y de la celebración de exámenes según se recoge en los acuerdos de cooperación. Los centros escolares no han establecido procedimientos par dar respuestas a las posibles solicitudes.

Alumnos musulmanes: los viernes desde las trece treinta hasta las dieciséis treinta horas y en las siguientes festividades y conmemoraciones religiosas: Al-Hiyra, Achura, Aid al-Maulid, Al Isra wa al-Mi'ray, Aid al-Fitr y Aid al-Adha.

Alumnos evangélicos: desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta del sol del sábado.

Alumnos judíos: los sábados y en las siguientes festividades: Rosh Hashaná (1º y 2º días), Yom Kippur, Succoth (1º, 2º, 7º y 8º día), Pesaj (1º, 2º, 7º y 8º día) y Shavuot (1º y 2º día).

Contemplar la singularidad y gestionar las demandas de manera individualiza garantizando el ejercicio de este derecho y realizando el menor número de adaptaciones posibles.

Inconvenientes:

- Necesidad de formación: conocimiento de los períodos y festividades religiosas contempladas en los acuerdos de cooperación
- Necesidad de establecer criterios orientadores para gestionar las demandas
- Posibilidad de arbitrariedad y de influencia de prejuicios negativos en la toma de decisiones

Ventajas:

- Se garantiza el ejercicio de un derecho
- Resulta posible prever las demandas y anticiparse a los conflictos
- No se incentiva el incremento del número de demandas
- La respuesta se ajusta a las necesidades organizativas de los centros

Problemática 4. Presencia de símbolos religiosos en escuelas públicas.

Existen centros escolares de titularidad pública que continúan exhibiendo símbolos religiosos en sus aulas.

Solución 2. Intervenir. Impulsar la retirada de símbolos religiosos de los centros escolares de titularidad pública.

Semejante al tratamiento que hemos dado a esta cuestión

Problemática 5. No se han incorporado aspectos relacionados con el pluralismo religioso en los planes de formación permanente del profesorado.

El pluralismo religioso y los aspectos relacionados con la práctica de las diferentes creencias son materias que no se han incorporado en los planes de formación permanente del profesorado. Cuando se trata esta temática se abordan fundamentalmente desde la perspectiva de la inmigración.

Incorporar actuaciones formativas relacionadas con el pluralismo religioso en los planes de formación permanente de los profesionales de la educación (profesores, orientadores, jefes de estudio, directores de centros...)

Inconvenientes:

- Necesidad de definir e implantar una estrategia formativa adecuada a las necesidades del profesorado en este ámbito.

Ventajas:

- Mayor conocimiento de la realidad del pluralismo religioso en el Estado español en general y en los centros escolares en particular y menor riesgo de incidencia negativa de estereotipos y prejuicios.
- El pluralismo religioso se concibe como un aspecto más de la diversidad social.
- Disponer de herramientas para transmitir conocimientos sobre las diferentes confesiones religiosas.
- Disponer de herramientas para identificar y gestionar problemas de convivencia derivados de cuestiones relacionadas con la diversidad de creencias.
- Disponer de herramientas para anticiparse a situaciones de conflicto.

Incidencia en la trasmisión de una visión positiva de la diversidad religiosa a los alumnos que favorece, en último término, la cohesión social al formar ciudadanos más tolerantes y respetuosos con las diferencias. Criterios generales:

- ✓ **Las instituciones educativas públicas deben garantizar el principio de laicidad del Estado y la neutralidad de la escuela pública como garantía de la libre formación de la conciencia de los alumnos.**
- ✓ **El pluralismo religioso es una manifestación más de la diversidad en los centros escolares y aulas.**
- ✓ **La gestión del pluralismo religioso en el ámbito escolar debe afrontarse desde la perspectiva del reconocimiento y atención a la diversidad en sus diferentes manifestaciones.**
- ✓ **La atención a la singularidad religiosa del alumnado favorece la normalización del pluralismo religioso.**

5. POLÍTICA SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

La atención a la diversidad religiosa ocupa una posición marginal en los programas de intervención social y en los planes de formación continua dirigidos a los profesionales en este ámbito. Los profesionales en la intervención social carecen de información y herramientas para incorporar la atención a la diversidad religiosa en la intervención social con personas y grupos. Por su parte, las entidades religiosas minoritarias están desarrollando una intensa labor social con colectivos en riesgo de exclusión. Sin embargo, su perfil religioso está condicionando tanto el acceso a recursos públicos como su participación en redes locales de recursos sociales y asistenciales.

Problemática 1. No se está teniendo en cuenta la incidencia del pluralismo religioso en el diseño y planificación de programas de intervención social.

La atención a la diversidad religiosa suele estar sólo presente cuando se trata de programas de intervención social dirigidos a colectivos inmigrantes; fundamentalmente cuando se dirigen a la intervención con colectivos procedentes de países de mayoría musulmana. Esta práctica desatiende varias cuestiones importantes: que un elevado porcentaje de inmigrantes procedentes de otros países también profesan confesiones religiosas minoritarias; que el pluralismo religioso no es una realidad vinculada exclusivamente a la inmigración y que cada vez lo será menos; que los conflictos relacionados con la diversidad de creencias religiosas pueden poner en peligro la convivencia y la cohesión social si no detectan y gestionan a tiempo. Por otra parte, las entidades religiosas minoritarias están desarrollando una intensa labor social con colectivos inmigrantes y otros en riesgo de exclusión social. En este terreno existe un campo amplio de acción en relación al colectivo gitano y la intermediación que juega la Iglesia Evangélica de Filadelfia. Conocer esta realidad puede ser un factor que coadyuve a la eficacia de la acción social sobre este colectivo.

Incorporar la variable religiosa en los programas de intervención social y estableciendo protocolos de urgencia para la resolución de posibles conflictos.

Inconvenientes:

- Resulta preciso incorporar acciones formativas relacionadas con esta materia
- Se necesita definir e incorporar medidas de atención a la diversidad religiosa en los programas de intervención social

Ventajas:

- Se garantiza la libertad religiosa
- Resulta posible prever conflictos y adelantarse a las circunstancias
- Se dispone de criterios y protocolos de urgencia para abordar la resolución de conflictos

Problemática 2. Los profesionales carecen de la información y de las herramientas necesarias para incorporar la atención a la diversidad religiosa en la intervención social con personas o grupos.

Apenas se están desarrollando acciones formativas en materia de pluralismo religioso dirigidas a la capacitación de los profesionales en la intervención social.

Intervenir impulsando acciones formativas dirigidas a la capacitación de profesionales en el ámbito de la intervención social

Inconvenientes:

- Es necesario definir y promover este tipo de formación

Ventajas:

- Disminuye el riesgo de que estereotipos y prejuicios incidan en la intervención
- Disminuye el riesgo de vulnerar el derecho del ejercicio de libertad religiosa
- Se dispone de información y herramientas para identificar y hacer diagnósticos más acertados
- Se dispone de información y herramientas para definir estrategias de intervención social

Problemática 3. Las entidades religiosas pertenecientes a confesiones minoritarias experimentan dificultades para acceder a subvenciones públicas.

El perfil religioso de estas entidades está condicionando sus posibilidades de acceder a subvenciones públicas para el desarrollo de actividades sociales, educativas y culturales en los ámbitos municipal y autonómico. A diferencia de otras entidades asociativas, el tratamiento que se da a estas entidades viene determinado en primer lugar por su perfil religioso y, en menor medida, por la tipología de la actividad a desarrollar.

Intervenir incorporando los cambios y criterios necesarios para que todas las entidades asociativas, independientemente de su perfil, tengan las mismas posibilidades de acceder a subvenciones y concursos públicos.

Inconvenientes:

- La subvención de las entidades religiosas minoritarias es un tema polémico y como tal debería gestionarse informativamente.

Ventajas:

- Se superan los test de arbitrariedad, igualdad y proporcionalidad
- Se garantiza el principio constitucional de cooperación con las confesiones y comunidades religiosas
- Las entidades religiosas no necesitan crear nuevas estructuras para acceder a recursos públicos; se visibiliza la acción social, cultural y educativa desarrollada por las entidades religiosas
- La mayor claridad en cuanto al "quien es quien" facilita la creación de mapas locales y autonómicos de recursos sociales, culturales y educativos y favorece la coordinación.

Problemática 4. Bajo nivel de integración de entidades religiosas en redes de recursos sociales y asistenciales

Sólo un mínimo porcentaje de las entidades religiosas que desarrollan labores de este tipo están integradas en redes locales de recursos sociales y asistenciales. La falta de coordinación está provocando solapamiento en determinadas áreas de intervención y escasez de recursos en otras. Esta situación refuerza igualmente el escaso reconocimiento institucional hacia las entidades religiosas y la invisibilización de su labor social.

Intervenir promoviendo la incorporación de entidades religiosas que desarrollan medidas asistenciales y de intervención social a redes y guías de recursos locales.

Inconvenientes:

- Se precisa un conocimiento del mapa de entidades religiosas que realizan acción social y de sus programas de actividades

Ventajas:

- Se dispone de mapas de recursos sociales más completos
- Se está en disposición de diseñar herramientas e itinerarios de coordinación entre las diferentes entidades que desarrollan medidas asistenciales y de intervención social en un mismo territorio
- Se potencia la calidad en la intervención social
- Mayor reconocimiento institucional hacia las entidades religiosas
- Se visibiliza la labor social desarrollada por las entidades religiosas

Criterios generales:

- ✓ **La gestión del pluralismo religioso en las políticas y servicios sociales debe afrontarse desde la perspectiva del reconocimiento y atención a la diversidad en sus diferentes manifestaciones.**
- ✓ **El tratamiento dispensado a las entidades religiosas que desarrollan labores de intervención social y asistencial debe regirse por los mismos parámetros que los aplicados en el caso de cualquier entidad asociativa.**
- ✓ **Se debe garantizar el principio constitucional de cooperación entre el Estado y los grupos religiosos.**